

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

RESOL N° 114/18

N° **159**

PERIODO LEGISLATIVO **2018**

EXTRACTO: P.E.P. NOTA N° 61/18 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL N° 971/18 QUE RATIFICA CONVENIO REGISTRADO BAJO EL N° 18227, REFERENTE A LOS PROGRAMAS DE FERIAS PERMANENTES, SUSCRIPTO ENTRE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN.

Entró en la Sesión de: 24/05/18

Girado a la Comisión N°:

PR AP

Orden del día N°:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

NOTA Nº 61
GOB.

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA		
REGISTRO Nº	1 8 ABR 2018	HORA
984		10:39
 JUAN CARLOS ARCANDO Administrador Dirección Despacho Presidencia PODER LEGISLATIVO		

USHUAIA, 17 ABR. 2018

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial Nº 971/18, por el cual se ratifica el Convenio registrado bajo el Nº 18227, celebrado con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representado por el titular de la Secretaria de Economía Social Sr. Matías KELLY, D.N.I. Nº 25.731.769, a los efectos establecidos por los artículos 105 Inciso 7) y 135 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
Lo indicado en el texto.-

PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA	
20 ABR 2018	
MESA DE ENTRADA	
Nº 153	Hs. 1325
FIRMA:	

Dra. Rosana Andrea BERTONE
Gobernadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

PASE A SECRETARIA
LEGISLATIVA

Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo
20/04/18

AL SEÑOR
PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Juan Carlos ARCANDO
S/D.-



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA 13 ABR. 2018

VISTO el expediente Nº 14740-MD/17 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramitó la celebración del "Convenio Programas de Ferias Permanentes", suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la Sra. Ministra de Desarrollo Social, Lic. Paula Elizabeth GARGIULO, D.N.I. Nº 24.445.697 y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representado por el titular de la Secretaría de Economía Social, Sr. Matías KELLY, D.N.I. Nº 25.731.769.

Que el Convenio tiene por objeto promover la comercialización de productos elaborados y/o servicios prestados por emprendedores de la Economía Social, fortaleciendo e impulsando espacios de intercambio comercial, exposición y encuentro en distintas localidades del país.

Que el presente Convenio tiene un plazo de ejecución de doce (12) meses contados a partir de la suscripción del mismo.

Que se cuenta con la autorización pertinente a fs. 20.

Que el mismo se encuentra registrado bajo el Nº 18227, resultando precedente su ratificación.

Que en virtud de lo establecido en los artículos 105 inciso 7 y 135 inciso 1, corresponde su remisión a la Legislatura Provincial.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo establecido por el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
D E C R E T A:

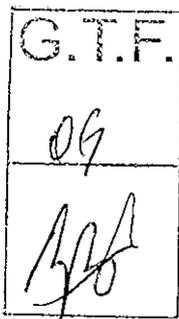
ARTÍCULO 1º.- Ratificar en todos sus términos el "Convenio Programa de Ferias Permanentes" suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la Sra. Ministra de Desarrollo Social, Lic. Paula Elizabeth GARGIULO, D.N.I. Nº 24.445.697 y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representado por el titular de la Secretaría de Economía Social, Sr. Matías KELLY, D.N.I. Nº 25.731.769, el que se encuentra registrado bajo el Nº 18227 y cuya copia autenticada forma parte integrante del presente. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Remitir copia del presente a la Legislatura Provincial a los fines previstos en los Artículos 105 Inciso 7º, y 135 Inciso 1º de la Constitución Provincial.

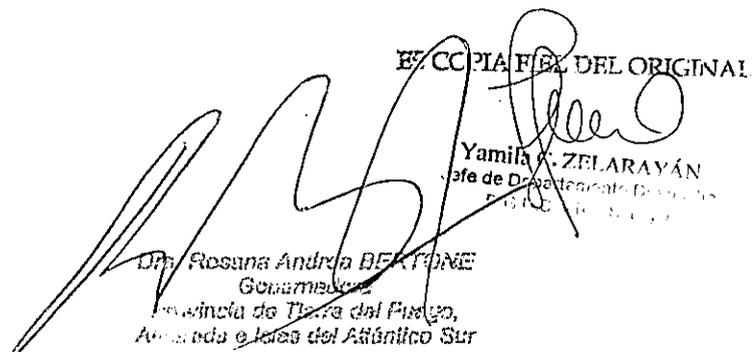
ARTÍCULO 3º.- Notificar al Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO Nº 0971/18




Lic. PAULA GARGIULO
Ministra Desarrollo Social

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rosana Andrea BERTONE
Gobernadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

U. I. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 18227
FECHA 2.1. MAR. 2010



CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

El MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, representado en este acto por el SECRETARIO DE ECONOMIA SOCIAL, Sr. MATIAS KELLY, con domicilio en 25 de Mayo 606, piso 10 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante, "EL MINISTERIO") por una parte, y el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, representada en este acto por su Ministra, Lic. Paula Elizabeth GARGIULO (DNI N° 24.445.697) con domicilio en calle San Martín N° 450, localidad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, ad referendum de la señora Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Dra. Rosana BERTONE (en adelante, el "ENTE EJECUTOR"), por la otra, acuerdan celebrar el presente Convenio en el marco del Programa de Ferias Permanentes aprobado por la Resolución MDS N° 856-2016, a fin de promover la comercialización de productos elaborados y/o servicios prestados por emprendedores de la Economía Social, generando e impulsando espacios de intercambio comercial, exposición y encuentro en distintas localidades del país.

PRIMERA: OBJETO.

"El MINISTERIO" otorga al "ENTE EJECUTOR" y éste acepta el acompañamiento, en el marco de la "Expo-Encuentro" (en adelante, "FERIAS"), con el objeto específico de fortalecer, difundir, exponer, posicionar y comercializar productos elaborados y/o servicios prestados por Emprendedores de la Economía Social, en el marco del proyecto "Expo-Encuentro", el que ya se encuentra en ejecución en el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas de Atlántico Sur.

Dichas "FERIAS" funcionarán los primeros sábados de cada mes, en el horario de 14 a 20hs., en la Escuela N° 13, "Almirante Guillermo Brown", ubicada en la calle Gobernador Paz N° 1811, localidad de Ushuaia, y en el horario de 12 a 20hs., en la Escuela Provincial N° 1, "Comandante Luis Piedra Buena", ubicada en la calle Colón N° 751, en la Escuela Provincial N° 46, ubicada en la calle Playero Blanco N° 118 y en la Escuela Provincial N° 10 "Gral. Manuel Belgrano", ubicada en la calle Antártida Argentina N° 950, localidad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas de Atlántico Sur.

SEGUNDA: APOORTE DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

"EL MINISTERIO" brindará acompañamiento técnico para el cumplimiento de los objetivos propuestos, integrando las acciones de cooperación del presente Programa con los demás Programas de "EL MINISTERIO", de manera de lograr una promoción integral de los actores de la Economía Social.

A los fines de la ejecución del objeto del presente, "EL MINISTERIO" otorga al "ENTE EJECUTOR" sesenta y cinco (65) stands de venta de 2 mts. x 2 mts., para ser utilizados exclusivamente para la puesta en marcha de las "FERIAS".

Los mismos se entregarán en carácter de cesión definitiva a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega (Anexo I), bajo la condición del cumplimiento de las obligaciones asumidas por las Partes en la presente.

A su vez, "EL MINISTERIO", a requerimiento del "ENTE EJECUTOR", podrá hacer entrega de materiales de promoción y marketing, quedando documentado la recepción en las correspondientes Actas de entrega.

TERCERA: VIGENCIA. RESOLUCION ANTICIPADA.

La vigencia del presente Convenio es de doce (12) meses contados a partir de su suscripción, salvo desistimiento de una de las partes notificando fehacientemente a la otra con una anticipación de noventa (90) días.

[Handwritten signatures]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
Yamila C. ZILARAYÁN
Jefe de Departamento Despacho

Asimismo, las partes podrán pactar de común acuerdo la resolución del presente, manifestando su decisión por medio fehaciente con una antelación no menor de sesenta (60) días corridos.

Dado el caso en que las partes, de común acuerdo o de manera unilateral, decidieran la resolución del presente y no se hubieran cumplido los doce (12) meses referidos en el párrafo precedente, "EL MINISTERIO" determinará si el "ENTE EJECUTOR" deberá restituir los bienes otorgados o, en su defecto, la suma de dinero equivalente al costo de los mismos conforme el último procedimiento de adquisición tramitado por "EL MINISTERIO", según lo disponga la Dirección Nacional de Fomento de la Comercialización.

CUARTA: PERMISIONARIOS.

Los permisionarios son los actores sociales de la Economía Social que participan de las "FERIAS" al ofrecer productos elaborados y/o servicios prestados y que se encuentran contemplados en la documentación consignada por la Provincia el 11 de agosto de 2017, la cual tendrá carácter vinculante a los efectos del presente Convenio y deberá ser actualizada conforme al Anexo II del presente.

Ellos deberán estar inscriptos en alguna categoría tributaria de la AFIP con posibilidad de emitir facturación. Caso contrario, contarán con el plazo de un (1) año para la regularización de su situación impositiva.

El "ENTE EJECUTOR" instrumentará la autorización de cada permisionario para participar de la "FERIA" mediante la suscripción de permisos de usos precarios, personales e intransferibles y cuyas copias deberán quedar a disposición de "EL MINISTERIO" en caso de ser solicitados.

QUINTA: VEEDOR. DESIGNACION.

El veedor es el responsable de las "FERIAS", debiendo supervisar y monitorear el funcionamiento de las mismas. A la vez, será el responsable de la comunicación con "EL MINISTERIO", del seguimiento de las actividades y del cumplimiento del reglamento de las "FERIAS", del presente Convenio y de sus Anexos complementarios.

El "ENTE EJECUTOR" designa como veedor a la Sra. Marisa Ledesma, DNI N° 27.868.359. Cualquier cambio y/o modificación deberá informarse a "EL MINISTERIO" en el transcurso de las setenta y dos (72) horas posteriores a la nueva designación mediante los medios de comunicación estipulados en este Convenio.

SEXTA: CANAL DE COMUNICACIÓN.

A los efectos de dar mayor operatividad y fluidez a las acciones contenidas en el presente convenio, se establece como único medio válido de comunicación entre las partes las siguientes direcciones de correo electrónico: comercializacion@desarrollósocial.gob.ar y gabrielacosta@gmail.com, debiéndose informar cualquier cambio al respecto dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de efectuado el mismo.

SÉPTIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

EL "ENTE EJECUTOR" deberá:

1. Instalar la infraestructura aportada por "EL MINISTERIO", dándole a la misma el único uso para el que fue solicitada.
2. Cumplir con la entrega de toda la información solicitada en tiempo y forma.

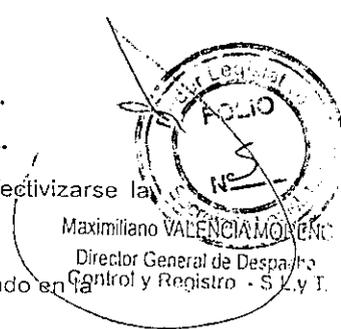
Garantizar la realización de las "FERIAS" en los horarios y días pre acordados en la documentación consignada por la Provincia el 7 de Agosto de 2017, debiendo comunicar las modificaciones a la Dirección Nacional de Fomento de la Comercialización y remitiendo una nueva Autorización de Uso que contemple




ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Yamila ZELARAYÁN
 Jefe de Departamento Despacho
 Dirección Nacional de Fomento de la Comercialización



dicha modificación con una antelación no menor a setenta y dos (72) horas previas a efectivizarse la modificación.

1. Limitar y/o prohibir la exposición y/o venta de productos que no respondan a lo estipulado en la cláusula OCTAVA del presente.
2. Mantener el diseño y la estética de las "FERIAS" solicitados por "EL MINISTERIO" conforme a la cláusula DECIMO QUINTA.
3. Cuidar, conservar y reparar las estructuras cedidas de acuerdo a la cláusula SEGUNDA del presente Convenio, notificando a "EL MINISTERIO" en caso de rotura o deterioro de las mismas.
4. Colaborar con "EL MINISTERIO" cuando éste efectúe acciones de monitoreo.
5. Brindar a los permisionarios el acompañamiento técnico para facilitar la comercialización de los productos y/o servicios ofrecidos.
6. Hacer constar la participación institucional de "EL MINISTERIO" en toda actividad de difusión de las "FERIAS" que el "ENTE EJECUTOR" realice.

"EL MINISTERIO" deberá:

- 1) Brindar la infraestructura necesaria para llevar a cabo el objeto del presente.
- 2) Realizar visitas periódicas, sirviéndose de personal técnicamente calificado a fin de garantizar la ejecución del Programa.
- 3) Controlar la estética de los espacios donde se desarrolla la comercialización.
- 4) Establecer los parámetros de publicidad.

OCTAVA: PRODUCTOS.

Las "FERIAS" deberán ofrecer productos de libre comercialización, no afectados por ninguna restricción, embargo o indisponibilidad, ni sujetos a condición alguna de previa conformidad, asentimiento o cesión de terceros. Solo se comercializarán aquellos productos producidos en la República Argentina y de producción propia en el marco de la Economía Social.

Queda expresamente prohibida la reventa de productos en el marco de las "FERIAS".

El "ENTE EJECUTOR" deberá garantizar la cantidad, calidad y continuidad de los productos de la Economía Social que se comercialicen y controlar que todos ellos estén correctamente envasados y protegidos. Asimismo controlará que los productos ofrecidos cuenten con las habilitaciones y/o permisos extendidos por los organismos sanitarios y/o de seguridad competente o aquellos que correspondan conforme sus características, ya sean del ámbito nacional y/o de las jurisdicciones provinciales y/o municipales.

A la vez, los permisionarios no podrán comercializar productos diferentes de aquellos por los que fueron convocados. Para la eventual situación que necesitaran ofrecer un producto distinto, deberán contar con la previa autorización del "ENTE EJECUTOR" y éste deberá informar a "EL MINISTERIO" el cambio de rubro o categoría en el siguiente informe trimestral correspondiente, conforme lo establecido en la CLÁUSULA DECIMO TERCERA, apartado 2) del presente Convenio.

NOVENA: MEDIDAS DE SEGURIDAD EN EL STAND.

Queda prohibido el almacenamiento, el uso, la exhibición y la venta de artículos inflamables en el stand. Todos los elementos, insumos o compuestos necesarios para el desarrollo de las diferentes actividades, realizadas dentro del stand o en espacios comunes, deberán ser inocuos y aptos para una exposición abierta al público. No deberán presentar riesgo para la vida, la salud y la integridad física o psíquica de los concurrentes.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

Yusef E. Caporaso
Jefe de Español, Control y Registro
LUGAR Y FECHA



En caso de requerir ingresar cualquier elemento que requiera condiciones especiales de sanidad y/o permisos especiales para su manipulación y/o muestra, el permisionario, a su cargo y bajo su exclusiva responsabilidad, deberá gestionar los permisos, licencias y/o habilitaciones correspondientes ante los organismos pertinentes y presentarlos al "ENTE EJECUTOR" previo al ingreso de las "FERIAS". En caso contrario, estos materiales no podrán ser ingresados.

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L.y T.

DÉCIMA: GRATUIDAD.

El "ENTE EJECUTOR" no podrá exigir el pago de canon alguno a los permisionarios por la utilización del espacio de comercialización como así tampoco por su participación en las "FERIAS".

DÉCIMO PRIMERA: PRECIOS.

El "ENTE EJECUTOR" se compromete a que las "FERIAS" ofrezcan productos de calidad y a un precio justo promoviendo así el consumo responsable.

DÉCIMO SEGUNDA: RENDICION DE CUENTAS DE ENTREGA DE BIENES.

La Rendición de Cuentas se compondrá de la siguiente documentación:

1. Copia / ejemplar del Acta de Entrega de Bienes de "EL MINISTERIO" al "ENTE EJECUTOR".
2. Informe Técnico de Rendición de la Dirección Nacional de Fomento de la Comercialización.
3. Material fotográfico del armado de las "FERIAS".

DÉCIMO TERCERA: INFORMES.

El "ENTE EJECUTOR" deberá realizar y presentar al área técnica de la Dirección Nacional de Fomento de la Comercialización los siguientes informes:

1. Reglamento que regule las relaciones entre el "ENTE EJECUTOR" y los permisionarios al momento de la suscripción del presente Convenio, conforme Anexo III.
2. Informes trimestrales, durante un (1) año a partir de la suscripción del presente Convenio, a ser presentados entre los días 1 y 10 del mes siguiente al trimestre vencido, conforme Anexo II.

Asimismo deberá remitir a "EL MINISTERIO", cuando este lo requiera, toda la información adicional y/o documentación que se le solicite vinculada con el desarrollo de las acciones estipuladas en el presente Convenio.

DÉCIMO CUARTA: SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO TECNICO.

"EL MINISTERIO", a través de su área técnica, efectuará el seguimiento y apoyo de las actividades realizadas en las "FERIAS" de forma participativa con el "ENTE EJECUTOR".

El monitoreo se efectuará a través de los informes trimestrales y registros fotográficos, que deberá remitir el "ENTE EJECUTOR" conforme la cláusula precedente, así como mediante las visitas que "EL MINISTERIO" considere oportunas, quedando asentadas en los informes técnicos de monitoreo realizados por "EL MINISTERIO".

DÉCIMO QUINTA: DERECHO DE IMAGEN.

El "ENTE EJECUTOR" deberá hacer uso de la imagen institucional de "EL MINISTERIO" en los bienes que le serán entregados. En caso de ser necesario, "EL MINISTERIO" se reserva el derecho a solicitarle cualquier cambio vinculado a la misma.

Del mismo modo, transcurrido el plazo determinado en la cláusula TERCERA, se le permitirá al "ENTE EJECUTOR" continuar utilizando la imagen institucional de "EL MINISTERIO", salvo expresa denegación

J *M*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
DIRECTOR GENERAL DE DESPACHO
CONTROL Y REGISTRO

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO Nº 18227

FECHA 21 MAR 2018



del uso futuro por parte de la Dirección Nacional de Fomento de la Comercialización.

DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD.

El "ENTE EJECUTOR" se compromete y acuerda en forma irrevocable, mantener indemne a "EL MINISTERIO" por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo que sea entablada por cualquier persona física o jurídica, con motivo y ocasión de las acciones que fueren acordadas con "EL MINISTERIO" en el marco del presente Convenio.

Todos los actos que deban cumplir el "ENTE EJECUTOR" y los permisionarios en la ejecución del presente Convenio y del Programa de Ferias Permanentes serán realizados en su propio nombre y por su exclusiva cuenta y orden, sin que puedan, en ningún caso, actuar en representación o por mandato de "EL MINISTERIO". Por tal motivo, el "ENTE EJECUTOR" deberá incluir cláusulas relativas a los deberes precedentemente enunciados en los instrumentos a suscribir con los permisionarios intervinientes.

"EL MINISTERIO" no participa de las transacciones de comercialización que se celebren, quedando por tanto eximido de toda responsabilidad relacionada a la comercialización de los productos y servicios ofrecidos.

DÉCIMO SÉPTIMA: EVALUACION DE CIERRE.

Transcurrido el plazo acordado en la cláusula TERCERA del presente, "EL MINISTERIO" se expedirá sobre el cumplimiento del objeto social del Programa mediante un informe de cierre que evaluará el funcionamiento de las "FERIAS" a través del tiempo.

DÉCIMO OCTAVA: INCUMPLIMIENTO.

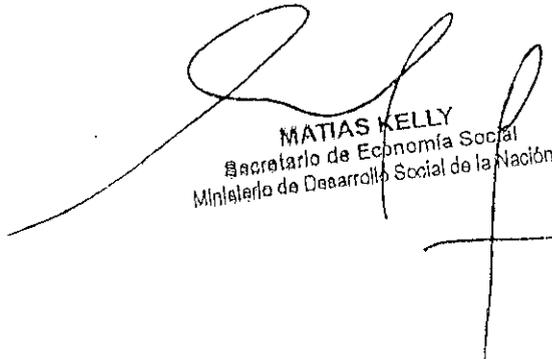
Para el eventual caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte del "ENTE EJECUTOR", "EL MINISTERIO" podrá rescindir el presente convenio, sin necesidad de previa interpelación, teniendo en consideración lo manifestado por la Dirección Nacional de Fomento de la Comercialización en relación a la situación particular.

En tal caso, "EL MINISTERIO" determinará oportunamente si el "ENTE EJECUTOR" deberá restituir los bienes otorgados o, en su defecto, la suma de dinero equivalente al costo de los mismos conforme el último procedimiento de adquisición tramitado por "EL MINISTERIO", según lo disponga la Dirección Nacional de Fomento de la Comercialización.

DÉCIMO NOVENA: DOMICILIOS Y JURISDICCIÓN.

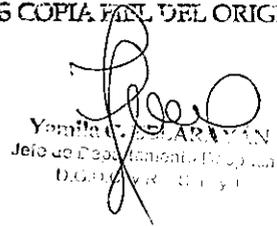
Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente Convenio, las PARTES constituyen domicilios legales en los lugares indicados precedentemente, los que se considerarán válidos mientras no exista notificación fehaciente de su modificación, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 04 días del mes del 3 de 2018.


MATIAS KELLY
Secretario de Economía Social
Ministerio de Desarrollo Social de la Nación


LIC. PAULA GARGIULO
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Yanina C. SARAVAIN
Jefe de Departamento Programación
D.G. Fomento Comercial



ANEXO I

ACTA DE ENTREGA

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L.y.T.

En _____ a los _____ días del mes de _____ del año 2018,
la Dirección Nacional de Fomento de la Comercialización del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación hace entrega a _____, representado/a en este acto por _____, DNI Nro. _____, de los bienes que se detallan a continuación cuyo único destino será la implementación del Programa de Ferias Permanentes.

DETALLE DE INSUMOS, HERRAMIENTAS Y/O MAQUINARIAS

Firma del responsable institucional de la organización/organismo solicitante:

Aclaración:

ANEXO II

INFORME TRIMESTRAL

Feria:	
Referente:	

CRONOGRAMA DE FERIAS ARMADAS

FECHA	HORARIO	LUGAR	CANTIDAD DE STANDS	CANTIDAD DE EMPRENDEDORES PARTICIPANTES

ADJUNTAR 5 IMÁGENES POR FERIA REALIZADA

Handwritten initials: L I and MS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Handwritten signature
Yamila TELARAYÁN
Jefe de Departamento



PLANILLA DE EMPRENDEDORES HABILITADOS PARA PARTICIPAR EN LA FERIA

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	CUIT	RUBRO	FECHAS de ASISTENCIA

Valencia Moreno
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L y T.

*Las nuevas altas deberán ser notificadas con un mínimo de 15 días previos de la incorporación de dichos Emprendedores a la actividad ferial.

PLANILLA DE EMPRENDEDORES DESAFECTADOS

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	CUIT	RUBRO	MOTIVO DESAFECCIÓN

Firma del responsable institucional de la organización/organismo solicitante:

Aclaración:

ANEXO III

REGLAMENTO FERIAS DE EMPRENDEDORES

Emprendedores:

Cráterios de admisión

Especificar cuáles son los parámetros del "ENTE EJECUTOR" para la incorporación de nuevos emprendedores.

Facturación

Describir la certificación que el Ente Ejecutor realiza respecto de la facturación de los emprendedores, y las instancias de facilitación de la inscripción de los mismos en el registro de efectores, en aquellos casos que no se hallasen inscriptos.

Registro de asistencias

Especificar el responsable del registro y la metodología.

Fiscalización - Habilitación y certificación de productos

Mencionar los mecanismos de certificación de los productos realizados por el "ENTE EJECUTOR".

Logística:

Traslado

Especificar metodología

Deposito

Especificar lugar de depósito

Armado y desarmado

Describir metodología

Conservación de las estructuras

Mencionar si se realiza alguna instancia de conservación de las estructuras.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamila G. ZELARAYÁN
Jefe de División de Registro y Control

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 1.8.227
FECHA 21 MAR 2018



Convocatoria:

Identificar los canales para la incorporación de nuevos emprendedores
Describir los mecanismos para la incorporación de nuevos emprendedores a la actividad.

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.y.T.

Rotación

Se deberá propender a participar al total de emprendedores inscriptos en el listado en las distintas ediciones de la feria.

Mencionar cuales son los mecanismos de rotación que realiza el "ENTE EJECUTOR".

Comunicación:

Difusión de la actividad

Mencionar los canales empleados para la difusión de la actividad.

Firma del Responsable Institucional de la organización/organismo solicitante

Aclaración

Jy *MG*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.y.T.